



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós (2022), publicado en estados electrónicos el día 26 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de proceso verbal sumario ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada por IBETH ESPERANZA CHÁVEZ MÉNDEZ y MAURICIO ALEJANDRO CHÁVEZ MÉNDEZ, por medio de apoderada judicial, contra su progenitora **LUZ HILDA MÉNDEZ DE CHAVEZ**, identificada con c.c.41.346.959, indicándole los defectos que adolecía y concediendo el término de ley para sanearla.

Encontrándose vencido el término concedido para la subsanación, sin que la parte interesada haya subsanado el libelo introductorio, el Despacho de conformidad con el art. 90 del C.G.P, tendrá que pronunciarse en el sentido de dar por rechazada la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, instaurada por IBETH ESPERANZA CHÁVEZ MÉNDEZ y MAURICIO ALEJANDRO CHÁVEZ MÉNDEZ, por medio de apoderada judicial, contra su progenitora **LUZ HILDA MÉNDEZ DE CHAVEZ**, identificada con c.c.41.346.959, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívense dejando las constancias del caso en el sistema informativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9656126b18741bd1fa058825476edbd04aa38f664f619fe339ff9214885dff2**

Documento generado en 06/09/2022 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>